



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal-responsabilidad civil extracontractual
Demandantes	<ul style="list-style-type: none">• JUAN DAVID MURCIA GALLEGO• CLAUDIA BISNELY GALLEGO RENDON• WALTER DE JESUS PATIÑO JARAMILLO• MARIA GLADIS RENDON CARDONA• FRANCY JULIETH GALLEGO RENDON• OSCAR MAURICIO HENAO GALLEGO
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• ANA CRISTINA ALVARADO VELASQUEZ• LUZ ELENA VELASQUEZ BEDOYA• SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Radicado	05001310301520210023200
Asunto	Incorpora respuesta a oficios. Señala caución para levantamiento de medida cautelar (inscripción demanda)

Se incorpora al expediente digital, los documentos que dan cuenta de la respuesta dada al oficio No. 769 proveniente de la secretaria de Tránsito y Transporte de Envigado-informa no inscripción de la demanda, y la respuesta al oficio No. 770, procedente de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia-informa inscripción de la medida. Lo cual se deja en conocimiento de la parte interesada.

Mediante memorial presentado de manera virtual, el apoderado de la entidad codemandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., solicita “fijar caución con el fin de levantar la medida cautelar de inscripción de demanda decretada y practicada sobre el establecimiento de comercio de SEGUROS DEL ESTADO S. A.”

Al respecto, de conformidad con lo regulado en el inciso tercero del literal b del numeral 1 del artículo 590 del C.G. del P., previo a resolver sobre el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada y practicada, la parte interesada deberá prestar caución por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$146.312.000, 00).

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3475432663c70a1888ff14e73fc2ab6373091097972fd4f06825e238425b06c**

Documento generado en 06/07/2023 07:01:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>